

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
XZERTA TEC SOLAR I, LLC.

CASO NÚM.: NEPR-CT-2022-0001

ASUNTO: Solicitud de Certificación de
Compañía de Servicio Eléctrico.

RESOLUCIÓN

I. Introducción y Descripción del Sistema

El 12 de enero de 2022, la compañía Xzerta Tec Solar I, LLC ("Xzerta") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Solicitud de Certificación de Compañía de Servicio Eléctrico* ("Solicitud"), de acuerdo con las disposiciones del Reglamento 8701.¹ Como parte de su Solicitud, Xzerta incluyó los siguientes documentos:

- (1) Formulario de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico, NEPR-B04 ("Solicitud de Certificación").
- (2) Copia de documento titulado "Registro de Envío - Oficina del Contralor de Puerto Rico".
- (3) Copia de documento titulado "Amended and Restated Renewable Power Purchase and Operation Agreement Between Puerto Rico Electric Power Authority and Xzerta Tec Solar I, LLC", fechado el 4 de junio de 2021.
- (4) Copia parcial de una Resolución y Orden², In re: Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable: Proyectos No-Operacional (Xzerta-Tec Solar I, LLC), Caso Núm.: NEPR-AP-2021-0002, 11 de mayo de 2021
- (5) Copia de documento titulado "Order Approving PREPA's Assumption of Power Purchase Agreements", fechado el 8 de diciembre de 2021.
- (6) Declaración certificada por un Contador Público Autorizado.
- (7) Declaración de Recursos Humanos según sección 3.3 (A) (4) del Reglamento 8701 del Negociado de Energía.
- (8) Certificado de Incorporación y Registro.
- (9) Certificado de Autorización para hacer negocios en Puerto Rico.
- (10) Certificado de Autorización para hacer negocios como una corporación foránea.
- (11) Certificación para Categorización de Hábitat Naturales para la Vida Silvestre.
- (12) Resolución sobre Solicitud de Reapertura de la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

¹ Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, 17 de febrero de 2016 ("Reglamento 8701").

² Las primeras 16 páginas de la Resolución y Orden se encuentran luego de la Certificado de Autorización para hacer negocios como una corporación foránea.

- (13) Resolución de Consulta de Ubicación de la Oficina de Gerencia de Permisos
- (14) Determinación de Cumplimiento Ambiental para Evaluación Ambiental
- (15) Pago por la cantidad de doce mil dólares (\$12,000.00), correspondiente a los cargos pagaderos por la presentación de la Solicitud, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento 8701.

Xzerta es una Compañía Foránea de Responsabilidad Limitada, con fines de lucro, organizada bajo las leyes de Puerto Rico.³ De acuerdo con la Solicitud de Certificación presentada ante el Negociado de Energía, Xzerta propone proveer servicios relacionados a la generación de energía por medio de generadores de energía renovable con capacidad agregada de 100 MW o menos.⁴ Según Xzerta, ésta prestará el servicio de generación y venta de energía mediante la operación de una instalación solar fotovoltaica a gran escala con capacidad de 60 MW.⁵ Xzerta venderá la energía producida a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico en virtud de un acuerdo de compraventa de energía (“PPOA” por su acrónimo en inglés).⁶

II. Reglamento 8701 y Análisis

La Ley Núm. 57-2014⁷ requiere que toda compañía de servicio eléctrico⁸ obtenga una certificación⁹ para proveer servicios en Puerto Rico, además de presentar información específica conforme a los requisitos establecidos por el Negociado de Energía. El Reglamento 8701 establece los requisitos con los que cualquier compañía de servicio eléctrico debe cumplir para proveer servicios eléctricos en Puerto Rico.

Las secciones 2.01 y 3.03 del Reglamento 8701 describen la información que toda compañía de servicio eléctrico con la intención de ofrecer servicios en Puerto Rico debe presentar junto a su Solicitud de Certificación. De igual forma, la Sección 2.02 del Reglamento 8701 establece los requisitos de contenido del Informe Operacional a ser presentado por las compañías de servicio eléctrico.

A. Información Personal

Como parte de los documentos presentados, Xzerta incluyó (i) copia del Certificado de Incorporación y Registro y (ii) copia del Certificado de Autorización para hacer Negocios en Puerto Rico. Sin embargo, Xzerta no incluyó el Formulario de Información Personal (Formulario NEPR-B01) ni copia del Certificado de Cumplimiento (*Good Standing*), emitido por el Departamento de Estado, según requiere la Sección 2.01(A)(3) del Reglamento 8701.

³ Certificado de Incorporación y Registro.

⁴ Solicitud de Certificación, p. 1.

⁵ *Id.*

⁶ Amended and Restated Renewable Power Purchase and Operation Agreement Between Puerto Rico Electric Power Authority and Xzerta Tec Solar I, LLC.

⁷ Conocida como la *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada, (“Ley 57-2014”)

⁸ La Sección 1.3(l) de la Ley 57-2014 define el término “Compañía de Energía” o “Compañía de Servicio Eléctrico” como “cualquier persona o entidad, natural o jurídica, cooperativa de energía, dedicada a ofrecer servicios de generación, servicios de transmisión y distribución, facturación, trasbordo de energía, servicios de red (*“grid services”*), almacenamiento de energía, reventa de energía eléctrica, así como cualquier otro servicio eléctrico según definido por el Negociado. La Autoridad de Energía Eléctrica o su sucesora, así como cualquier Contratante bajo un Contrato de Alianza o Contrato de Venta otorgado en relación con las Transacciones de la AEE celebradas por virtud de la Ley 120-2018 se considerarán como Compañías de servicio eléctrico para los propósitos de esta Ley.”

⁹ Véase Sección 6.13 de la Ley 57-2104. Véase, además, la Sección 1.3(h) de la Ley 57-2014, la cual define el término “Certificada” como “toda compañía de servicio eléctrico que haya sido evaluada y autorizada por el Negociado de Energía.”



B. Informe Operacional

Xzerta no presentó el Informe Operacional (Formulario NEPR-B03), según requiere la Sección 2.02 del Reglamento 8701. De igual forma, Xzerta no se expresó en cuanto a haber referido copia de su Informe Operacional para comentarios del Programa de Política Pública Energética ("PPPE") del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, conforme a los requisitos de la Sección 2.02(E) del Reglamento 8701.

C. Solicitud de Certificación

En su Solicitud, Xzerta incluyó (i) copia de los permisos, autorizaciones y endosos obtenidos para operar, hacer negocios y proveer servicios en Puerto Rico, (ii) una declaración certificada por un Contador Público Autorizado acreditando la disposición de los recursos mínimos financieros para su operación, y (iii) una declaración de suficiencia de recursos humanos.

Sin embargo, Xzerta no presentó (i) una certificación de que ha obtenido los permisos de las entidades públicas correspondientes para la construcción de obras nuevas; (ii) un listado de los equipos a ser utilizados para la prestación del servicio; (iii) la descripción y especificaciones técnicas de dichos equipos; y (iv) la información requerida por la sección 3.03(B)(1) del Reglamento 8701. De igual forma, a Xzerta omitió incluir gran parte de la información que requiere el formulario de Solicitud de Certificación (Formulario NEPR-B04) que presentó.

III. Evaluación de la Solicitud

Luego de evaluar la Solicitud, el Negociado de Energía **DETERMINA** que la misma está incompleta. Por consiguiente, Xzerta debe corregir los señalamientos contenidos en la Parte II de la presente Resolución y cumplir con todas y cada una de las disposiciones del Reglamento 8701 a los fines de poner al Negociado de Energía en posición de evaluar la Solicitud.

El Negociado de Energía **CONCEDE** a Xzerta un término de treinta (30) días, contados a partir de la presente Resolución, para proveer la información y corregir los señalamientos antes expuestos. Este término se podrá extender a petición de parte.

Notifíquese y publíquese.



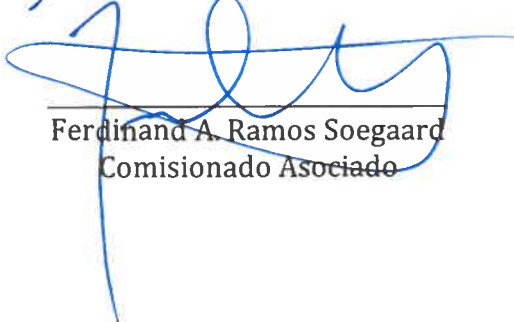
Edison Avilés Deliz
Presidente



Angel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada




CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 10 de febrero de 2022. Certifico además que el 10 de febrero de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y fue notificada mediante correo electrónico a: fernandomolini@tycroesgroup.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

Xzerta Tec Solar I, LLC.
PO Box 270448
San Juan, P.R. 00928

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de febrero de 2022.




Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina